

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1971
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: GUSTAVO URIBE CUEVAS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00681-00.

TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la secretaria de Movilidad de Cali allega respuesta del oficio No. 444 de 02 de julio de 2021, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta de los oficios No. 444 d 02 de julio de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Envio Cartas Embargos 2021-07-29 - REF: AX :: 1080210204311323 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 02/08/2021 10:42

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>; mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892107290773.PDF;

Bogotá D.C. AGOSTO 2 de 2021

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892107290773

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 29 de Julio de 2021
EMB\7089\0002242729

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Av 2 # 23 An 11

Cali Valle Del Cauca

0



R70892107290773

Asunto:

Oficio No. 445 de fecha 20210702 RAD. 76001400300220200068100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR SA VS GUSTAVO URIBE CUEVAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.588.811			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

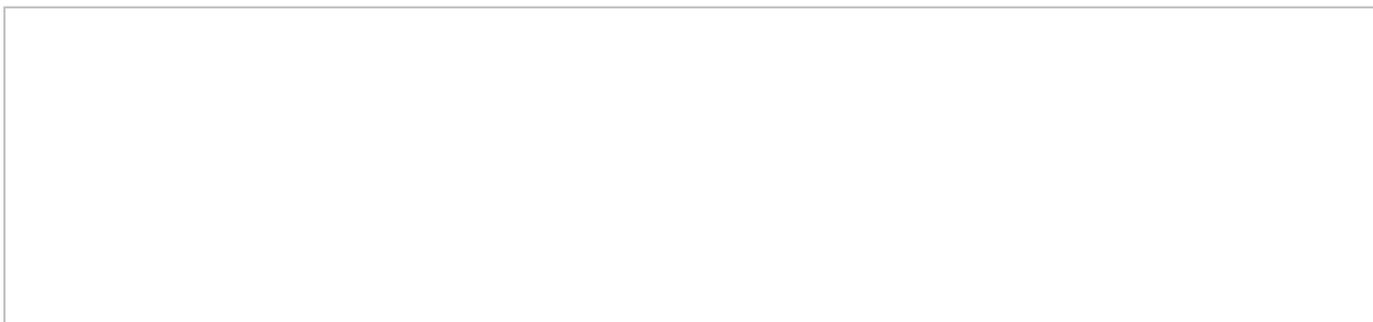
Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mar 03/08/2021 4:50

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

IQ051004582272.pdf;



Respetados señores:

Juzgado Segundo Civil Municipal

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el

comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico *notificacionesjudiciales@davivienda.com*

Atentamente,

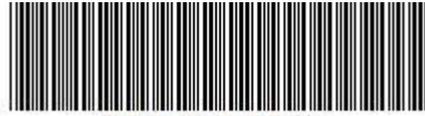
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051004582272

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 12 15 Piso 9 Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadía

Cali (Valle del cauca)

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 445

Asunto: 76001400300220200068100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GUSTAVO URIBE CUEVAS	16588811

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F./8036

TBL – 201601037927663 – IQ051004582272

OFICIO NRO 445 DEMANDADO GUSTAVO URIBE CUEVAS RV: 1861

Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

Mié 04/08/2021 8:20

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Genesis Geraldine Arenas Lopez <garenas@gnbsudameris.com.co>

 1 archivos adjuntos (495 KB)

image2021-07-16-165052.pdf;

Buenos días,

De manera atenta remito respuesta al oficio del asunto.

Cordialmente,

Adriana Elizabeth Melo Guerrero
Director Oficina Principal Cali (E) – Codigo 501
Dirección Red Nacional de oficinas y Puntos de Atención
Tel: (57 2) 882 25 22 ext 2020
Calle 11 Numero 6 – 36 Cali
aemelo@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

SAO.1861/2021

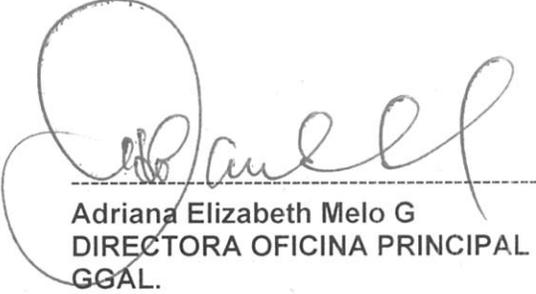
Santiago De Cali, Julio 28 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
ATN. KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO (A)
CALI

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No.445- RAD. 2020-00681-00 FECHA 02/07/2021

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retencion de los cuales es titular **GUSTAVO URIBE CUEVAS CC. 16.588.811** para manifestar que efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co



Adriana Elizabeth Melo G
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GGAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo Electrónico: 102cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 02 de julio del 2021.

OFICIO No. 445

Señores.

BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE.

La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. N.I.T. 860.007.738-9.

DEMANDADO: GUSTAVO URIBE CUEVAS C.C. 16.588.811

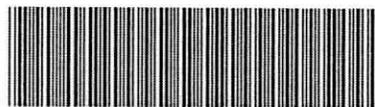
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00681-00.

Para efectos legales me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia mediante el auto del 16 de febrero del 2021 dispuso: *"DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer la parte demandada GUSTAVO URIBE CUEVAS, identificada con c.c. 16.588.811, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida en la suma de \$40.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad". NOTIFÍQUESE, El Juez, (Fdo) DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA".*

Se previene a las entidades bancarias receptoras de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán en consecuencia de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. En consecuencia sírvase obrar conforme a lo ordenado, consignando los dineros retenidos a nombre



DAVIVIENDA



IQ051004582272

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 12 15 Piso 9 Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadía
Cali (Valle del cauca)
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 445

Asunto: 76001400300220200068100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GUSTAVO URIBE CUEVAS	16588811

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fanny F./8036

TBL - 201601037927663 - IQ051004582272

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 76001-40-03-002-2020-00681-00

CAROLINA VEGA <auxcoactivo@consorciofst.com>

Mié 04/08/2021 15:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (435 KB)

IVM508 1.pdf; IVM508 4.pdf; JUD564.pdf; JUD564 2.pdf;

Buenas Tardes;

Mediante este correo electrónico nos permitimos dar respuesta a su solicitud, hecha del 2 de Julio de 2021, recibido por nosotros el 28 de Julio del 2021.

Adjuntamos el print del CT del vehículo de placa: **IVM508, JUD564**

Adjuntamos oficio de Inscripción URL 537775 , URL 537776 del 3 de Agosto de 2021.

Cordialmente;

--



Programa
**SERVICIOS
DE TRÁNSITO**

Ana Carolina Vega López
Auxiliar Unidad Legal
Teléfono: +57 (2) 4855353 ext 110
www.serviciosdetransito.com



Programa
**SERVICIOS
DE TRÁNSITO**

Seguridad y agilidad

Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Oficio No. URL.537775

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2021

Doctor (a) :

*KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
CARRERA 10 # 12-15 CALI, VALLE*

Ref.: **Proceso:** *Ejecutivo Singular*
Demandante: *BANCO POPULAR S.A.
GUSTAVO URIBE CUEVAS*
Demandado:

Expediente: *76001-40-03-002-2020-00681-00*

En atención a su oficio No. 444 del 2 de Julio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 28 de Julio de 2021, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: IVM508 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: *IVM508*
Clase: *AUTOMOVIL*
Modelo: *2016*
Chasis: *KNADN411AG6600465*
Serie:
Motor: *G4LAFP084022*
Propietario: *GUSTAVO URIBE CUEVAS*
Documento de identificación: *16588811*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

www.serviciosdeltransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000



Oficio No. URL.537776

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2021

Doctor (a) :

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2
CARRERA 10 # 12-15 CALI, VALLE

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
GUSTAVO URIBE CUEVAS

Demandado:

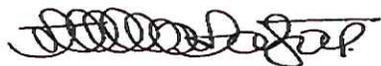
Expediente: 76001-40-03-002-2020-00681-00

En atención a su oficio No. 444 del 2 de Julio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 28 de Julio de 2021, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: JUD564 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: JUD564
Clase: CAMIONETA
Modelo: 1985
Chasis: F0000105
Serie: G000105
Motor: M201475
Propietario: GUSTAVO URIBE CUEVAS
Documento de identificación: 16588811

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO

www.serviciosdetransito.com *Unidad Legal*

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2021

OFICIO No. UL 00272059

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ATN. KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIA
CARRERA 10 N° 12 -15 PALACIO DE JUSTICIA
CALI- VALLE**

RADICACION: 76001-40-03-002-2020-00681-00El vehículo de placas **IVM508** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis	KNADN411AG6600465
Carroceria:	SEDAN	Cilindraje:	1248
Línea:	RIO UB EX	Toneladas:	0
Color:	BLANCO	Pasajeros:	5
Modelo:	2016	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	G4LAFP084022	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	08/01/2016
Aduana:	CALI (VALLE)	Manifiesto:	882015000126349
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Fecha:	15/11/2015

Certificado de movilización 478423, 01/2016

PIGNORACIONES

08/01/2016 a favor de: FINESA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 444 del 2 de Julio de 2021 Radicado el 28 de Julio de 2021 Expediente 76001-40-03-002-2020-00681-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2, Dirección CARRERA 10 # 12-15 CALI, VALLE| CALI Demandado: GUSTAVO URIBE CUEVAS, Demandante: BANCO POPULAR S.A., Emisor: KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES, Cargo del emisor: SECRETARIO MUNICIPAL.

- Oficio 2426 del 26 de Octubre de 2017 Radicado el 16 de Noviembre de 2017 Expediente 76001400-30282017-00720-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Dirección PALACIO DE JUSTICIA, PISO 11. CALI - VALLE CALI Demandado: GUSTAVO URIBE CUEVAS, Demandante: FINESA S.A., Emisor: ANGELA MARIA LASSO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL

GUSTAVO URIBE CUEVAS con CC N° 16588811, CL MANZANA 23 CS 122 de CALI, tel:NO REPORTADO,
celular:3108481689

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



STELLA SALAZAR TORO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS
SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2021

OFICIO No. UL 00272060

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ATN. KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
SECRETARIA
CARRERA 10 N° 12 -15 PALACIO DE JUSTICIA
CALI- VALLE**

RADICACION: 76001-40-03-002-2020-00681-00

El vehículo de placas **JUD564** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	G000105
Marca:	RENAULT	Chasis:	F0000105
Carrocería:	STATION WAGON	Cilindraje:	1400
Línea:	R-18 TS	Toneladas:	0
Color:	ROJO	Pasajeros:	5
Modelo:	1985	Servicio:	PARTICULAR
Motor:	M201475	Afiliado a:	
Estado vehículo:	Activo	F. Ingreso:	06/12/1984
Aduana:	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	Manifiesto:	10350
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Fecha:	14/11/1984

Certificado de movilización 0, 08/1994

PIGNORACIONES

11/03/1993 a favor de: INVERCREDITO S.A C.F.C. Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 444 del 2 de Julio de 2021 Radicado el 28 de Julio de 2021 Expediente 76001-40-03-002-2020-00681-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2, Dirección CARRERA 10 # 12-15 CALI, VALLE CALI Demandado: GUSTAVO URIBE CUEVAS, Demandante: BANCO POPULAR S.A., Emisor: KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES, Cargo del emisor: SECRETARIO MUNICIPAL.

PROPIETARIO ACTUAL

GUSTAVO URIBE CUEVAS con CC N° 16588811, MANZANA 7 CASA6 POBLADO CAMPESTRE de CANDELARIA, tel:0000000, celular:3108481689

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 12/07/1985 VENDE: NELLY HURTADO DE GOMEZ con CC N° 38947771, CL 5 NTE 2 N 65 de CALI, tel:6608388, celular:3207272082 COMPRA: MIGUEL MONTINIANO DE LA CARIDAD LOPEZ LEORZA con CC N° 14945304, CRA 17 # 20 14 de CALI, tel:3311812, celular:3137371666
- 26/03/1990 VENDE: ENRIQUE LUIS RAMOS ACOSTA con CC N° 16674514, CL 62 B NO 1A9- 75 de CALI, tel:4397556, celular:0000000000 COMPRA: ALFREDO BOTERO ANGEL con CC N° 1357117, CL 15 2 23 de CALI, tel:0, celular:NO REPORTADO
- 27/04/1990 VENDE: ALFREDO BOTERO ANGEL con CC N° 1357117, CL 15 2 23 de CALI, tel:0, celular:NO REPORTADO COMPRA: ENRIQUE LUIS RAMOS ACOSTA con CC N° 16674514, CL 62 B NO 1A9- 75 de CALI, tel:4397556, celular:0000000000
- 27/04/1990 VENDE: MIGUEL MONTINIANO DE LA CARIDAD LOPEZ LEORZA con CC N° 14945304, CRA 17 # 20 14 de CALI, tel:3311812, celular:3137371666 COMPRA: ENRIQUE LUIS RAMOS ACOSTA con CC N° 16674514, CL 62 B NO 1A9- 75 de CALI, tel:4397556, celular:0000000000
- 07/05/1992 VENDE: ENRIQUE LUIS RAMOS ACOSTA con CC N° 16674514, CL 62 B NO 1A9- 75 de CALI, tel:4397556, celular:0000000000 COMPRA: LUIS ANGEL MONDRAGON PAEZ con CC N° 14441524, CLL 2 BIS 68-18 de CALI, tel:301221, celular:NO REPORTADO
- 09/03/1993 VENDE: LUIS ANGEL MONDRAGON PAEZ con CC N° 14441524, CLL 2 BIS 68-18 de CALI, tel:301221, celular:NO REPORTADO COMPRA: GUSTAVO URIBE CUEVAS con CC N° 16588811, MANZANA 7 CASA6 POBLADO CAMPESTRE de CANDELARIA, tel:0000000, celular:3108481689

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

.....
.....
.....
.....



STELLA SALAZAR TORO

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS
SEDE PRINCIPAL SALOMIA Calle 56 No. 3-45 PBX: 429 19 55 Santiago de Cali**

OFICIO 445 / No. RAD O PROCESO 20200068100 / _AOCE- 2021-3053007 AZ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 27/08/2021 11:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (684 KB)

2021-3053007.pdf; 32-(235).pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C, 29 de Julio de 2021

AOCE-2021-3053007
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 445 N° RAD O PROCESO 20200068100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio 32-235
Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ALEJANDRO PINEDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 02 de julio del 2021.

OFICIO No. 445

Señores.

BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE.

La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. N.I.T 860.007.738-9.

DEMANDADO: GUSTAVO URIBE CUEVAS C.C. 16.588.811

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00681-00.

Para efectos legales me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia mediante el auto del 16 de febrero del 2021 dispuso: *"DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer la parte demandada GUSTAVO URIBE CUEVAS, identificada con c.c. 16.588.811, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida en la suma de \$40.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad". NOTIFÍQUESE, El Juez, (Fdo) DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA".*

Se previene a las entidades bancarias receptoras de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán en consecuencia de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. En consecuencia sírvase obrar conforme a lo ordenado, consignando los dineros retenidos a nombre

de este Juzgado, para lo cual debe tener en cuenta la siguiente información: Número de cuenta del Despacho 760012041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el tipo de depósito, que para este caso es DEPÓSITO JUDICIAL, así como los demás datos complementarios que contiene este documento, previniendo que de lo contrario responderá por dichos valores.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5d991580eb1ada26dec0fd7c91cff0b8ca400d5ec6a32510babb910336815f

Documento generado en 02/07/2021 11:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 445 / No. RAD O PROCESO 20200068100 / _AOCE- 2021-3053007 AZ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 27/08/2021 11:58

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (684 KB)

2021-3053007.pdf; 32-(235).pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2021

AOCE-2021-3053007
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 445 N° RAD O PROCESO 20200068100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio 32-235
Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: ALEJANDRO PINEDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 02 de julio del 2021.

OFICIO No. 445

Señores.

BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE.

La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. N.I.T 860.007.738-9.
DEMANDADO: GUSTAVO URIBE CUEVAS C.C. 16.588.811
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00681-00.

Para efectos legales me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia mediante el auto del 16 de febrero del 2021 dispuso: *"DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer la parte demandada GUSTAVO URIBE CUEVAS, identificada con c.c. 16.588.811, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida en la suma de \$40.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad". NOTIFÍQUESE, El Juez, (Fdo) DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA".*

Se previene a las entidades bancarias receptoras de la orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán en consecuencia de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. En consecuencia sírvase obrar conforme a lo ordenado, consignando los dineros retenidos a nombre

de este Juzgado, para lo cual debe tener en cuenta la siguiente información: Número de cuenta del Despacho 760012041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el tipo de depósito, que para este caso es DEPÓSITO JUDICIAL, así como los demás datos complementarios que contiene este documento, previniendo que de lo contrario responderá por dichos valores.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5d991580eb1ada26dec0fd7c91cff0b8ca400d5ec6a32510babb910336815f

Documento generado en 02/07/2021 11:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Vie 20/08/2021 11:46

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_1233.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 27 de julio de 2021

NE72264 / IQ006000249704

Señor(a):
JUZ 002 CIV MPL CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°445 Proceso Res: 76001400300220200068100 / Demandante: BANCO POPULAR SA ID 860007738 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16588811

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.